

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, noviembre 2 del 2023. A despacho del señor Juez informando que se ha presentado sustitución de poder petición que fue presentada el 16 de junio del 2023, y de la cual no se había dado tramite por el escribiente Giovanni Caicedo; igualmente se aporta renuncia de poder por parte de Dr. ALDEMAR ALEGRÍA OVIEDO. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1785
Radicación nro. [76001311000320210016400](#)

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. RUTH MILENA MURILLO GONZALEZ, actuando en calidad de apoderada Judicial de la Sra LILIANA CELINA MENDIETA MARTÍNEZ, SUSTITUYE el poder al Dr. ALDEMAR ALEGRIA OVIEDO, para que continúe en representación de la parte demandante, quien posteriormente indicó que RENUNCIABA a este por incumplimiento del pago de los honorarios.

Se tendrá por sustituido el poder y así mismo su renuncia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **TÉNGASE** por sustituido el poder otorgado a la Dra. RUTH MILENA MURILLO GONZALEZ, por la señora LILIANA CELINA MENDIETA MARTÍNEZ
- SEGUNDO: **RECONOCER** personería al Dr. ALDEMAR ALEGRIA OVIEDO, para que continúe en representación de la señora LILIANA CELINA MENDIETA MARTÍNEZ.
- SEGUNDO: **TENER** por presentado el memorial de la renuncia al poder del Doctor ALDEMAR ALEGRIA OVIEDO, conferido por la señora LILIANA CELINA MENDIETA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2021-0164-00
Providencia Nro.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 27 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d4b85d54902329381d75f5bffa1bd0b8654991bdbf674bfa8e79295bb2d2a**

Documento generado en 24/11/2023 05:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>